



N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; resolución N°1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República; el ingreso a la Oficina de Partes IOP N°1.708 de fecha 22.02.2016 de la empresa Constructora San José Limitada, la cual contiene el permiso de Rotura de Pavimento N° 32 de fecha 29.01.2016 del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, el informe N° 2 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Pucón, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta de fecha 22 de febrero de 2016, la empresa Constructora San José Ltda., en el marco de la construcción de “30 viviendas sociales”, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados en la calzada de la calle Río Claro en el tramo comprendido entre las calles Los Tulipanes y Las Dalias, en la comuna de Pucón.

2. Que, mediante el informe N°2, de fecha 19 de febrero de 2016, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Pucón, que aprueba el Plan de Seguridad Vial, respecto de la señalización presentada, debiendo considerar las observaciones citadas en éste.

3. Que, mediante Permiso de Rotura de Pavimentos N°32 de fecha 29 de enero de 2016, el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, autoriza los trabajos solicitados por la Empresa Constructora San José Limitada.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará la prohibición referida en el considerando 1 de esta resolución.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo,

Resuelvo:

1. Prohíbese, desde el día 15 de marzo de 2016 hasta el día 1 de abril de 2016 inclusive, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por calle Río Claro en el tramo comprendido entre las calles Los Tulipanes y Las Dalias, en la comuna de Pucón.

2. Los desvíos de transporte público son los que a continuación se indican:

**Taxis Colectivos:**

**Línea 1**

Troncal regreso: Recorrido Habitual - Los Tulipanes - Las Amapolas - Las Dalias - Recorrido Habitual.

Variante regreso: Recorrido Habitual - Los Tulipanes - Las Amapolas - Las Dalias - Recorrido Habitual.

**Línea 2**

Troncal Ida: Recorrido Habitual - Los Eucaliptus - Las Dalias - Las Amapolas - Los Tulipanes - Río Claro - Recorrido Habitual.

Troncal Regreso: Recorrido Habitual - Los Tulipanes - Las Amapolas - Las Dalias - Recorrido Habitual

Variante Ida: Recorrido Habitual - Eucaliptus - Las Dalias - Las Amapolas - Los Tulipanes - Recorrido Habitual.

Variante Regreso: Recorrido Habitual- Los Tulipanes-Las Amapolas- Las Dalias- RH.

**Línea 4**

Variante Ida: Recorrido Habitual - Los Eucaliptus - Las Dalias - Las Amapolas - Los Tulipanes - Río Claro - Recorrido Habitual.

Variante Regreso: Recorrido Habitual - Los Tulipanes - Las Amapolas - Las Dalias - Recorrido Habitual.

Troncal Ida: Recorrido Habitual - Eucaliptus - Las Dalias - Las Amapolas - Los Tulipanes - Recorrido Habitual

Troncal Regreso: Recorrido Habitual - Las Dalias - Los Eucaliptus - Recorrido Habitual

3. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con los trabajos de repavimentación y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar hacia o desde su lugar de residencia o estacionamiento.

4. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

Anótese y publíquese.- Doris Tello Arriagada, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de la Araucanía.

**Ministerio de Energía**

(IdDO 1007003)

**DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 199 exento.- Santiago, 15 de marzo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 116/2016, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
	(todos en pesos/m³)		
Gasolina automotriz 93 octanos	208.635,5	219.616,3	230.597,1
Gasolina automotriz 97 octanos	243.689,4	256.515,1	269.340,9
Petróleo diésel	196.443,3	206.782,4	217.121,6
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	140.402,6	147.792,2	155.181,8

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 8 semanas, 6 meses y 70 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 8 semanas, 6 meses y 70 semanas, para petróleo diésel a 8 semanas, 3 meses y 4 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 18 semanas, 6 meses y 13 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 17 de marzo de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.